



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 3121-2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **31 OCT 2022**

VISTOS: La Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2232-2022-MPH/GPEyT de fecha 30-09-2020, que RESUELVE: Declarar fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Julia VILCATOMA QUISPE y deja sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 1561-2020-MPH/GPEyT y el Oficio N° 05-013-000009928.

CONSIDERANDO:

Que el artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios de Procedimientos Administrativos; punto 1.3 "Principio de Impulso de Oficio", señala que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o prácticas **de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.**

Que, en el numeral 212.1 de artículo 212, del T.U.O. de la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece textualmente.- " los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido de la decisión"; por lo que evaluado la resolución administrativa materia de rectificación, corresponde la rectificación pertinente.

Que, con Oficio N° 05-013-000009928 de fecha 07-10-2022 el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo-SATH observó la Resolución de Promoción Económica y Turismo N° 2232-2022-MPH/GPEyT de fecha 30-09-2020 que anula la PIA N° 5512 aclarando que el nombre de la administrada debe decir JULIA QUISPE VILCATOMA.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 894-2022-MPH/GPEyT/UP-MLUF se señala que efectivamente en la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2232-2022-MPH/GPEyT de fecha 30-09-2020 por error involuntario en la parte de Visto y en el Artículo Primero de la parte resolutive se consideraron los nombres y apellidos de la administrada como : Julia VILCATOMA QUISPE, siendo lo correcto : Julia QUISPE VILCATOMA y de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley 27444, sobre el error material en dicha Resolución; para tal acto se deben de corregir de acuerdo a la Ley mencionada.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85°, Numeral 85.3 del T.U.O. de la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material de la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 2232-2020-MPH/GPEyT de fecha 30-09-2020, emitido a favor de Julia VILCATOMA QUISPE , de la siguiente manera y en los términos siguientes:

PARTE DE VISTO :

DICE : "(...) presentado por Julia VILCATOMA QUISPE (...)"
DEBE DECIR : "(...) presentado por Julia QUISPE VILCATOMA (...)"

ARTICULO PRIMERO DE PARTE RESOLUTIVA :

DICE : "(...) interpuesto por Julia VILCATOMA QUISPE (...)"
DEBE DECIR : "(...) interpuesto por Julia QUISPE VILCATOMA (...)"





HUANCAYO

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFIQUESE todos los demás extremos de la Resolución de la Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 2232-2022-MPH/GPEyT de fecha 30-09-2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la administrada con las formalidades de Ley en el Psje. Coz N° 108-Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT
Mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Intendente Tosca